



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado un encargo y se concede Vacancia Temporal y Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente y se da continuidad a una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- * Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, como **Directiva Docente - Rectora**, en cumplimiento de la Resolución 11276 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* La Directiva Docente **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí**, mientras dura el período de prueba de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Jairo Morelo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.981.055, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Tanela Rodríguez Perea, se da por terminado el encargo como Directivo Docente rector al señor **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.981.055**, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Habida consideración que la Docente **LEDYS DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.254.999**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí y en razón al regreso del titular a la plaza en propiedad se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Colegio Antonio Roldán Betancur del municipio de Tarazá; en reemplazo de la señora Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.565.411**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal a la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, actualmente nombrada en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, en reemplazo de Jairo Morelo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.981.055, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TANELA RODRÍGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.762**, Ingeniera de Sistemas; como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, la docente Rodríguez Perea viene laborando en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **JAIRO MORELO VELÁSQUEZ**, Licenciado en Ciencias Religiosas, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.981.055**, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar, por necesidad del servicio a la Docente **LEDYS DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.254.999**, Licenciada en Ciencias Religiosas, como Docente de Aula – en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Colegio Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Enilda del Carmen Peña Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.565.411**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora Méndez González viene laborando como Docente de Aula - en el área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SÉPTIMO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capitulo 3.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		5/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		5/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.